

ORDEN DEL DIA

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 5 DE JULIO DE 2018.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

PUNTO 4.- ASUNTOS URGENTES

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 5.- COMUNICACIONES OFICIALES.

PUNTO 6. - DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)

Sres. Concejales presentes:

- D. Ildelfonso Ruiz Sabariego. (PP).
- D. Rafael Ureña Serrano. (PP)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo. (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla. (PSOE)
- D. Francisco Cuenca Luque. (PSOE)

Sres. Concejales ausentes:

- Dña. Mercedes Melero Quesada (PP)
- D. Francisco Javier Susín Martínez. (CxVA).

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. Isabel M^a Alcántara Jiménez, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

Primera Parte: Resolutiva.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 5 DE JULIO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, no manifestándose ninguna se procede a la votación aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de Alcaldía que dice:

“Ante la presentación de una factura en el departamento de Intervención, que corresponde a suministros del ejercicio 2014 y que se ha reclamado en el ejercicio 2018. Visto que con cargo al presupuesto 2018 sólo pueden reconocerse obligaciones por servicios prestados o suministros de dicho ejercicio, vista la presentación de factura en el ejercicio 2014 pero que por error no se abonó y visto que la empresa suministradora nos reclama la deuda y visto que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio 2014 que se relacionan en el Anexo I que se transcribe a continuación.

ANEXO I

FRA.	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA PRESENTACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PIA401N1382 758	22/12/14	ENDESA	SUMINISTRO CALLE HUERTA	03/08/18	920.22100	1.191,84 €
TOTAL						1.191,84 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos con cargo a la partida correspondiente”.

Acto seguido, se procede a la votación, aprobándose la propuesta de la Alcaldía por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones del Grupo Socialista.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

El Sr. Alcalde manifiesta que con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, se informó por la Secretaría-Intervención que se incumplía la regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero.

El Plan Económico-Financiero elaborado contiene la declaración de los créditos de dos partidas presupuestarias como no disponibles y contempla un aumento permanente de recaudación, tras haberse aprobado una tasa por suministro de agua para uso agrícola.

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

Acto seguido, se procede a la votación, resultando de la misma 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones del Grupo Socialista, con lo cual se aprueba lo que sigue:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA)

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- *La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural (gastos < ingresos).*
- *La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.*

Las entidades locales deberán elaborar, aprobar y ejecutar los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, en un marco de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto recogida en el artículo 12, define los gastos computables de la Corporación Local que en conjunto no deben superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Cuando exista desequilibrio estructural en las cuentas o la deuda pública sea superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto deberá ajustarse al plan económico-financiero descrito en el artículo 21.

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, resultará obligatorio elaborar un plan económico financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. La administración incumplidora formulará **un plan que ajuste el crecimiento del gasto y permita en el año en curso y en el siguiente, alcanzar el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.***

El contenido exigido en el Plan es el siguiente:

1. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012:

- *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 (La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos).*
- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

2. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad:

- *Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus*

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

previsiones presupuestarias respectivas.

- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

3. Pero además, según lo dispuesto en el artículo 116 bis introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante disposición treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Plan incluirá las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2017 por **Resolución de alcaldía 2018/141 de 26 de abril**, se puso de manifiesto por Intervención el incumplimiento de la regla de gasto en dicho ejercicio, así como de la obligación de presentar al Pleno, para su aprobación, en el plazo de un mes desde la constelación del incumplimiento.

El artículo 9 de la HAP/2105/2012, establece que en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del Plan, se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Comisión Nacional de la Administración Local- para su aprobación (en el plazo de 2 meses -art.21 L.O.2/2012) y/o publicación en su portal web.

Por su parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica en su web la obligación de comunicación del Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

El plan económico-financiero tendrá la misma publicidad que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la entidad local.

Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde que se constate el incumplimiento.

De existir incumplimiento en la presentación, la aprobación o la puesta en funcionamiento del Plan, se dispondrá de 15 días para declarar la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y para efectuar depósito en el Banco de España.

2. OBJETO

El objeto del presente documento es elevar al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su aprobación, si procede, el Plan Económico-financiero para llevar a cabo los ajustes necesarios con el fin de conseguir que se cumpla con el objetivo de regla de gasto contemplado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO. DIAGNÓSTICO

La situación económico financiera del ayuntamiento de Valenzuela, está saneada, como demuestra la liquidación del ejercicio 2017:

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

- *Remanente de tesorería para gastos generales: 90.633,66 euros*
- *Resultado presupuestario ajustado: -53.040,72 euros*
- *Superávit presupuestario: 38.388,01 euros*
- *Gasto computable en 2017: 590.172,77 euros , lo que supone un incumplimiento del techo de gasto permitido para 2017, que ascendía a 38.512,39 euros.*
- *Deuda Financiera: 197.108,75 euros*
- *Periodo Medio de Pago a Proveedores: se cumple.*

El origen del incumplimiento de la regla de gasto se debe a fundamentalmente a que con la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. No obstante, sí es necesario que la intervención aporte al expediente del presupuesto el informe sobre las previsiones de cumplimiento de la Regla de Gasto en el momento de la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo cuanto antecede y a la vista de los cálculos realizados, se ha detectado que se aprobó el presupuesto 2017 sin cumplir con la regla del gasto, de manera que recogía mayores ingresos que han permitido la realización de mayores de gastos y que han supuesto el incumplimiento de la regla del gasto.

La elaboración del plan económico-financiero que aquí se presenta es por tanto consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto que se manifiesta en la liquidación del presupuesto de 2017, ya que se cumplen los otros dos objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”.

*El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior; **los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.***

4. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS (VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS), BAJO EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.

En el ejercicio 2018 se ha procedido a la aprobación de un nueva tasa por suministro de agua para uso agrícola, que supondrá unos mayores recursos y que se prevén que asciendan a la cantidad de 15.000 euros.

Junto con la medida anterior se va a proceder a declarar no disponibles los créditos de las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto 2018:

- 150.62100 Adm. General de Vivienda: Terrenos: 10.000 euros.
- 1522.48000 Conservación y Rehabilitación de Edificaciones: Ayudas a Particulares: 4.000 euros.

Junto con las medidas anteriores, se realizará en la ejecución trimestral tercera el cálculo de la regla del gasto para que permita tener un conocimiento real de la situación.

El manual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la elaboración de remisión de los planes económicos financieros en caso de incumplimiento de la LOEPSF, parte de que el gasto computable para 2018 será el gasto no financiero de 2017 (aunque sea incumplidor) aumentado en la tasa de incremento aprobada para el 2018, que es el 2,40%.

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

5. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN LOS QUE SE CONTABILIZARÁN.

El techo de gasto que se aprueba para 2018 está compuesto por el gasto no financiero de 2017 aumentado por la tasa de incremento para 2018, aprobada por Consejo de Ministros, el 2,40%, 604.336,91 euros.

Por tanto, teniendo en cuenta este nuevo escenario junto con las medidas anteriores, se estima una liquidación con cumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre.

Convendrá ejecutar el presupuesto durante este ejercicio 2018 de tal manera que no se proceda ni a aumentar créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales ni con cualquier otro recurso que no sea subvenciones de otras Administraciones Públicas.

Estos objetivos deben ser anualmente verificados en base al artículo 22.2 del RD 1463/2007. En todo caso, las proyecciones económicas propuestas en el PEF vincularán la ejecución presupuestaria de la corporación durante la vigencia del plan.

En Valenzuela, (fechado y firmado electrónicamente).

El Alcalde

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla”

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

PUNTO 4.- ASUNTOS URGENTES

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF y una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en la primera parte del Orden del Día, antes de pasar a la parte de control de los órganos de gobierno, el Sr. Alcalde pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en ruegos y preguntas, no manifestándose ninguno se pasa al punto siguiente.

Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.

PUNTO 5.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- El Sr. Alcalde comunica que el Diputado de Caminos nos visitó para la entrega de los caminos que se han hecho con distintos planes de Diputación, se han quedado bien y estamos intentando que los vecinos entiendan la gestión tan importante que se ha hecho, se les ha mandado una carta en la que se informa de que existen unas ordenanzas de Caminos y tratar que entre todos se mantengan en perfectas condiciones, procediendo este Ayuntamiento a actuar en el caso de que sea necesario.
- En relación con la contratación de la obra de Rehabilitación de Edificios Municipales, está a punto de ser adjudicada. El procedimiento se ha alargado algo más porque se presentó una oferta que estaba incurso en baja temeraria, se le dio el plazo legal para justificar la oferta y el informe técnico emitido considera que no se ha justificado suficientemente la baja, de manera que se ha adjudicado a la siguiente empresa. Tenía

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018

una duración en proyecto de 5 meses y finalmente las empresas se comprometían a hacerla en 3 meses. La semana próxima ya estaremos en disposición de empezar la obra.

- El Sr. Alcalde comenta que en relación con el Convenio para el arreglo de la Ctra. De Santiago, está la obra en contratación de Diputación y a la espera estamos.
- El Sr. Alcalde manifiesta que a raíz de la moción del PSOE se han hecho distintas gestiones con Endesa y quedaron en que iba a venir el técnico para verlo. En cuanto venga si os parece bien, os aviso y nos reunimos con el técnico y a ver si conseguimos un convenio con Endesa porque me consta que en otros Ayuntamientos los han hecho.
- El Sr. Alcalde explica que está pendiente de recibir el aglomerado para poder echarlo en distintos zonas que se encuentran en mal estado.
- El Sr. Alcalde informa de que la Secretaria-Interventora en breve se trasladará a otro Ayuntamiento que le ha sido adjudicado en el concurso de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Estamos haciendo las gestiones para ver si hay algún funcionario interesado en esta plaza, se sacará un procedimiento para interinidad y hoy mismo se ha solicitado asistencia a Diputación.

Agradecer el trabajo realizado durante estos años en los que ha estado al frente de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

El Sr. Bartolomé López manifiesta también el agradecimiento del Grupo Socialista ante el trabajo de la Secretaria-Interventora.

Interviene la funcionaria manifestando su agradecimiento con la Corporación Municipal y con el pueblo de Valenzuela.

PUNTO 6.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones que se han dictado desde el último Pleno ordinario celebrado y que comprende desde la **Resolución 255/2018 a la 426/2018**. Las mismas han estado y están a disposición de los concejales en la Secretaría.

PUNTO 7. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Francisco Cuenca pregunta si el tramo del Camino de La Higuera se ha arreglado. El Sr. Alcalde responde que no, que está metido dentro del Plan de Caminos Rurales y se hará para 2019. Ha salido la Resolución Definitiva del programa y a Valenzuela le ha tocado en el segundo turno de pueblos en los que se acometerá la actuación solicitada.
- El Sr. Alfonso Luque ruega que se le entregue una relación de ingresos y gastos de la feria 2018. El Sr. Alcalde responde que falta por llegar alguna factura y en cuanto estén todas, se prepara la relación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

2B56 3F5E 45D2 9014 FE28



2B563F5E45D29014FE28

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en www.valenzuela.es

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 18/9/2018

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 18/9/2018